


**HÉCTOR
DE MAULEÓN**

EN TERCERA PERSONA

La elección más cínica en 30 años

Durante los últimos días, la pregunta en Morena no era quién iba a ganar la elección en el Estado de México, sino por cuántos dígitos. Connotados morenistas llegaron incluso a cruzar apuestas sobre el resultado. Veían con claridad lo que muchos otros no: que era materialmente imposible la derrota de Delfina Gómez. Que en el Edomex, bocado de alrededor de 13 millones de votantes (más del 10% del listado nacional), el presidente López Obrador no había tenido empacho alguno en emplear, incluso de manera ilegal, todos los recursos a su alcance para imponer como gobernadora a la exalcaldesa de Texcoco: una candidata dirigida por los cacicazgos regionales que encarnan Horacio Duarte e Higinio Martínez, y con delitos electorales probados por el TEPJF, y poseedora de un oscuro historial de malversaciones durante el tiempo en que ocupó el escritorio nada menos que de José Vasconcelos como titular de la Secretaría de Educación Pública.

Según la Auditoría Superior de la Federación, las irregularidades cometidas por Gómez llegaron a sumar 830 millones de pesos en bienes adquiridos y no localizados, en pago de sueldos y prestaciones y en casi 500 millones de pesos sin aclarar.

Sin embargo, todo eso había dejado de importar en el Estado de México.

En el equipo de la candidata aliancista Alejandra del Moral cuentan que esta se dio cuenta, por una frase que le espetó Del-

fina Gómez durante el segundo debate que sostuvieron (y que ella había pronunciado el día anterior durante una conversación telefónica), que sus llamadas estaban siendo espionadas.

En el Edomex, los hechos demostraron que, sin tomarse siquiera el trabajo de disimular, desde el Presidente de la república hasta el último Servidor de la Nación incurrieron en violaciones a las normas y leyes electorales, las cuales no fueron tratadas como conquistas de los mexicanos, sino por el contrario pisadas y violadas como molestos obstáculos que había que superar, y a los que había que pasar encima al precio que fuera.

Se trató de las que son tal vez las elecciones más cínicas que se han visto en México en por lo menos 30 años.

A fines de mayo, el presidente se reunió con los 22 gobernadores que le son afines con el pretexto de afinar y no bajar la guardia en cuanto al tema de los programas sociales.

Y aunque el uso electoral de estos está totalmente prohibido, cada uno de los mandatarios —se filtró después— salió de la reunión con un encargo específico. Se trataba de asegurar a toda costa el resultado en el Edomex.

No había llegado el mediodía de ayer y ya las redes sociales daban cuenta de una voluminosa cantidad de trapaceras que recordaban los años de gloria del priismo.

Por otra parte, la campaña morenista se echó a cuestas la tarea de desalentar a los votantes (en una entidad en la que la participación electoral es históricamente baja, de entre el 46 y el 48%) mediante la difusión de encuestas falsas que le dieron a Delfina Gómez una ventaja de hasta 26 puntos porcentuales sobre la abandonada de la coalición Va por México, y por las que el tribunal electoral local tomó la decisión de sancionar a Morena.

A la suma de trapaceras electorales se agregó la tibia postura del gobernador Del Mazo (ya es un chiste decir que el PRI tiene más embajadores en la 4T que gobernadores) y el abandono del priismo mexiquense, cuyos representantes tienen largas colas que cuidar, y a quienes también se presionó para bajar los brazos o para operar en favor de Delfina.

No se puede soslayar el desencanto y el rechazo que los excesos del PRI han dejado. En todo caso, lo que vimos estos meses, y que halló su momento culminante el día de ayer, no es, como atinadamente ha escrito Jorge G. Castañeda, sino el ensayo general del gran carnaval que veremos en 2024: no es sino la antesala del golpe final que la incipiente democracia mexicana recibirá en un año exacto. ●



En el Edomex se violaron normas y leyes electorales, pisadas como molestos obstáculos que había que superar.



#RUMBOA2024

Aspirantes, en pleno impulso

OPOSICIÓN ARRECIA PROMOCIÓN EN REDES, PODCASTS Y EVENTOS

POR MISael ZAVALA

No sólo las corcholatas de Morena buscan reflectores, también los aspirantes presidenciales de la oposición han metido acelerador en eventos, foros, redes sociales y hasta han lanzado podcasts y publicaciones en plataformas como tik tok, como parte de su promoción rumbo a las elecciones presidenciales de 2024.

Al menos 18 aspirantes tiene la alianza Va por México y cada uno de ellos han incrementado su presencia en reuniones con su militancia, en actos públicos, incluso en medios de comunicación.

De acuerdo con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) hay quejas y recursos contra algunos aspirantes como Santiago Creel y Lilly Téllez por supuestos actos anticipados de precampaña y campaña.

Y es que los aspirantes han encabezado eventos donde se han destapado, incluso les han levantado la mano y dan sus propuestas de gobierno.

Por parte del PRI, los más visibles y que se han puesto los reflectores son las senadoras Beatriz Paredes y Claudia Ruiz Massieu quienes tiene una agenda por los estados. También están los ex secretarios de Estado Enrique de la Madrid e Idelfonso Guajardo, así como Ángel Gurría y el ex gobernador de Oaxaca, Alejandro Murat, quien lanzó un podcast donde habla de temas de interés.

Por parte del PAN, quienes se subieron ya a promocionar su imagen son la senadora Lilly Téllez, quien ha lanzado una campaña contra el diputado federal, Santiago Creel, a quien ha acusado de meter las manos en el proceso interno. ■

100

ACCIONES ESTATALES, CON LOS BLANQUIAZULES.

15

LÍNEAS DE ACCIÓN MUNICIPAL, HACIA 2024.

18

ASPIRANTES DE VA POR MÉXICO SE CONOCEN.

LEVANTAN LA MANO

EN ACCIÓN NACIONAL ES DONDE SE REGISTRAN MÁS ASPIRANTES.

1

• Se han apuntado Romero Hicks y Mauricio Vila.

2

• También Maru Campos, Diego Sinhue, y Anaya.

3

• El PAN ya arrancó los trabajos de su estructura municipal.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS DEL DECIMONOVENO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD MADERO.

Procesos civiles o administrativos

EDICTO

36/2022

DEMANDADO: "ROESSAR", Sociedad Anónima de Capital Variable.

El Juicio Oral Mercantil 36/2022-VIII, promovido por Oscar Contreras Rodriguez, en su carácter de apoderado legal de la persona moral "Servicios Agropecuarios de las Huastecas", Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de "ROESSAR", Sociedad Anónima de Capital Variable, se admite a trámite el doce de julio de dos mil veintidós, y el día de la fecha, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos, en el que se reclaman las prestaciones siguientes:

"Ciudad Madero, Tamaulipas, doce de julio de dos mil veintidós.
I. RECEPCIÓN DE LA DEMANDA. Térpase por recibido el escrito de cuenta, mediante el cual el "Servicios Agropecuarios de las Huastecas", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Oscar Contreras Rodriguez, personalidad que se reconoce en términos de dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público, número ciento cincuenta y ocho en Tampico, Tamaulipas, que para tal efecto exhibe, presentando escrito mediante el cual demanda en la vía oral mercantil a "ROESSAR", Sociedad Anónima de Capital Variable, de quien reclama las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

II. Registro. Fórmase el expediente respectivo y regístrate en el libro de grabación de expedientes 30/2022-VIII A.

III. Integración de expediente electrónico. Procedése a la digitalización de las constancias necesarias para la integración del expediente electrónico del Poder Judicial de la Federación; en el entendido de que aquellas constancias que por su voluminosidad, protección a la integridad del documento, o protección a datos personales no puedan ni deban digitalizarse, quedan a disposición de las partes en el expediente impreso en la secretaría de este juzgado.

En la inteligencia de que, el expediente electrónico estará a disposición de las partes, una vez que cumplan con los requisitos que para tal efecto establece el Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos de competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio consejo, o protección a datos personales no puedan ni deban digitalizarse, quedan a disposición de las partes en el expediente impreso en la secretaría de este juzgado.

IV. INSTRUCCION AL SECRETARIO ENCARGADO DEL TRÁMITE DEL ASUNTO. ACTUARIOS JUDICIALES Y OFICIALES ADMINISTRATIVOS.

Por otra parte, a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el

Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Sí instuye desde este momento a su Secretario encargado del trámite de este asunto -o quien ejerza como facultades en su ausencia- para que puntualmente:

Todos los acuerdos sean sancionados con Firma Electrónica y cuente con las permisos necesarios.

2. Supervise la integración de manera cronológica al expediente electrónico de las actuaciones judiciales, promociones y demás constancias que obren en el expediente físcico.

3. Como fielatario, verifique la sanción de los acuerdos que se han firmado y aprobado en el expediente físcico, para lo cual, al dar cuenta deberá validar expresamente.

Respecto de la documentación restada por vía electrónica, toda se ha tenido en cuenta y aprobado en su contenido, con la evidencia fotográfica de la firma respectiva y sin necesidad de certificación en actuación judicial, y

Cuando la documentación se reciba en formato impreso, esta se ha digitalizado e integrado al expediente electrónico respectivamente.

A. Al solicitar los informes o documentación a las autoridades responsables, respecto de juicios seguidos, procedimientos que se presenten al Poder Judicial de la Federación, presentará que la digitalización de los expedientes relativos a dichos juicios se realizará por las plazas autorizadas respectivamente y solo si así lo establecen las normas de competencia, cumpliendo dicha digitalización por los oficinas judiciales de su mesa.

En ese sentido, se ordena al oficial judicial:

La digitalización de todos los promociones y documentos que poseen las partes físcicas, así como los acuerdos, resoluciones o sentencias que obren, y toda información relacionada con las mismas, que deberán ingresar en el sistema respectivo.

La integración de manera cronológica al expediente electrónico de las actuaciones judiciales, promociones y demás constancias que obren en el expediente físcico.

Entrega digitalizar oportunamente todas las actas, citaciones y razones de notificación que estuvieren demandadas del presente asunto, incorporándolas al expediente electrónico a más tardar al día siguiente de su realización.

En todo momento, queda a cargo del Secretario -quien aparece como fidejunto- cerciorarse tanto el expediente electrónico como el expediente impreso o físico coincidan en su totalidad y dar de alta al pie de cada determinación judicial.

V. Admisible. En consecuencia, al estar la promoción ajustada a derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracción II constitucional; 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1390 Bis, 1390 Bis 1, 1390 Bis 11, del Código de Comercio, se admite a trámite la demanda de referencia, en la vía y forme propuestas; notificándole a la demandada.

VI. Emplazamiento. Por consiguiente, con fundamento en los artículos 1390 Bis 10, 1390 Bis 14, 1390 Bis 15 y demás relativos del Código de

Comercio, se comisiona a cualesquier de los actuarios adscritos a este juzgado para que con la copia del escrito de demanda y sus respectivos anexos, así como de este acuerdo, debidamente sellados y cotizados por la Sociedad demandada a este Juzgado, se emplee a "ROESSAR", Sociedad Anónima de Capital Variable, en calle Juan Escutia, número 206, entre avenida Víctor Juanín y Álvarez Obregón, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 89316, Tampico, Tamaulipas, dentro del término de nueve días legalmente computado, produzca por escrito, su contestación a la demanda, en la que deberá hacer valer sus excepciones, remitiéndosele traslado con la copia de la demanda y anexos que acompañó.

En la inteligencia que el ofrecimiento de las pruebas de su intención deberá realizarlo cumpliendo con las formalidades previstas en el artículo 1390 Bis 13, del Código de Comercio.

En ese orden de ideas, se apercibe a la parte demandada que de no contestar la demanda instaurada en su contra en el plazo concedido, sin que medie pétición de paraje, se señalará de inmediato fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar.

Comuníquese a la parte actora que, con fundamento en el artículo 1390 Bis 15, último párrafo, del Código de Comercio, podrá acompañar al demandado a citar al juzgado que deba realizar la diligencia, a efectuar el emplazamiento de la demanda.

Se instruye a quien corresponda, a efecto que, al momento de realizar la diligencia de emplazamiento respectiva, se cerciore que en el domicilio señalado como de la parte demandada, efectivamente habita o pueda ser localizado el demandado "ROESSAR", Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual deberá hacer mediante el dicho que recabe de los vecinos de los domicilios de que se trate, así como de los demás medios que estime pertinentes y necesarios para lograr, en su caso, el éxito de su encomienda. todo ello con la finalidad de garantizar la efectividad y la salvaguarda de que, una vez cerciorado debidamente, resultare no ser el domicilio en donde habita la parte demandada o pueda ser localizada, deberá abstenerse de realizar la parte demandada o puesta en localidad, deberá abstenerse de realizar su encomienda, asentando la razón de imposibilidad respectiva.

VII. Requerimiento a la parte demandada para que señale domicilio.

Asegurado, deberá requerirse a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones o en el lugar de residencia de este juzgado, apercibida que no lo haréño en el acto de la diligencia o en el término concedido para contestar la demanda, las subsiguientes notificaciones, así las de carácter personal, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser percatadas, es decir, por lista de acuerdos que se haga en los estrados de este juzgado, con fundamento en los artículos 1069 y 1069 Bis del Código de Comercio.

VIII. Pruebas.

En otro aspecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1390 Bis 13 del Código de Comercio, tenganse por ofrecio las pruebas que se respeten de las cuales se calificará sobre su admisibilidad en la audiencia preliminar.

IX. Domicilio y autorizados.

Se tiene como domicilio para recibir y recibir notificaciones el que señala en su escrito de demanda, notificaciones que en el escrito de demanda, en el entendido que de no existir, encontrarse deshabitado o manifestar quien lo ocupe que no conoce a los promoventes o sus autorizados, se practicarán las notificaciones, aún de carácter personal, por lista de acuerdos que el efecto se publica en los estrados de este Juzgado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069, párrafos primero y segundo del Código de Comercio.

Asegurado, con fundamento en el artículo 1069, párrafo tercero, del Código de Comercio, se tiene como autorizado de la actora en términos amplios a Miriam Aracely Cananeo Rocha, Dora Luz Segura Torres, José Armando Hernández Chávez, en razón de tener inscritas sus cláulas profesionales en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública, y por así haberlo solicitado expresamente.

X. Acceso a los medios electrónicos.

Con fundamento en los artículos 35 y 36 del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos de competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio consejo, se autoriza la consulta del expediente vía electrónica con el usuario que indica, además, para consultar y presentar promociones.

XI. Notificaciones Electrónicas. Por otra parte, con fundamento en los artículos 55, 61, 62, y 68 del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos de competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio consejo, así como en el artículo 1390 Bis 13 del Código de Comercio, así como en el artículo 31 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con fundamento en lo establecido en el artículo 1069 del Código de Comercio, Ochos plazos se computarán a partir del día siguiente al en que surta efectos el remanimiento a juzgar, en el entendido de que las copias de la demanda con sus anexos se encuentren a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Además, en edictos se deberá hacer mención de los apercibimientos descriptos en el auto de admisión, en el sentido de que, de no cumplir con la demanda en su totalidad, se le tendrá por rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones, así las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de Distrito.

Asimismo, en edictos se deberá hacer mención de que el oficio anterior, y del auto anterior, en la puerta del juzgado por todo el tiempo del plazamiento.

Además, los actos relevantes que se dispongan a disposición de la parte actora en la secretaría de este juzgado, los que deberán entregarse por conducto de persona autorizada, para que aquella realice las gestiones tendientes a su publicación, con el apercibimiento que da de no recogerlos el demandado en el plazo de veinticuatro horas a partir del día siguiente al de su notificación, en el sentido de que se le considera rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

Notificarse en términos de ley.

Al finalizar el expediente y firmarán URGENTE Pérez, Juicio Décimo Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, ante José Luis Montañez García,

En virtud de una inspección de policía privada y expediente con acuerdo en el artículo 1069 del Código de Comercio, para el caso de que en el plazo sumario deban realizarse notificaciones personales a cuestiones que intervengan en él, se habilitan días y horas inhabitables que resulten necesarios para el efecto de la diligencia.

XII. Se autoriza uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos y copias.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expediente electrónico, se autoriza a la Secretaría encargada de este expediente, se impugnen de sus actuaciones mediante el uso de cámaras fotográficas, grabadoras o lectores ópticos. Señalando necesaria constancia de cada constancia realizada en estos términos.

Con fundamento en la circular 13/2009 del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y tr